|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| A/52/5 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| FECHA: 9 DE DICIEMBRE DE 2013 |

Asambleas de los Estados miembros de la OMPI

**Quincuagésima segunda serie de reuniones**

Ginebra, 10 a 12 de diciembre de 2013

PROPUESTA DEL GRUPO DE PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, DEL GRUPO B, DEL GRUPO DE ESTADOS DE EUROPA CENTRAL Y EL BÁLTICO, Y DE LA INDIA SOBRE LOS “PRINCIPIOS RECTORES RELATIVOS A LAS OFICINAS DE LA OMPI EN EL EXTERIOR”

*Documento preparado por la Secretaría*

 En una comunicación de fecha 6 de diciembre de 2013, la Secretaría recibió una petición de la Misión Permanente de Trinidad y Tabago en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), del Grupo B, del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, y de la India, transmitiendo los “principios rectores relativos a las oficinas de la OMPI en el exterior”, que se adjuntan para que se tome una decisión en virtud del punto 6 del orden del día.

 La comunicación de la Misión Permanente de Trinidad y Tabago consta en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

[Traducción de la Oficina Internacional de una nota enviada por la Misión Permanente de la República de Trinidad y Tabago ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra]

Ref.: 210/2013

La Misión Permanente de la República de Trinidad y Tabago ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los organismos especializados con sede en Europa, en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), el Grupo B, el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, y de la India, presenta sus atentos saludos a la Excma. Sra. Päivi Kairamo, Presidenta de la Asamblea General de la OMPI y tiene el honor de hacer referencia al punto 6 del orden del día (Políticas generales de la OMPI en relación con la gobernanza de las oficinas de la OMPI en el exterior) de la quincuagésima segunda serie de reuniones de las Asambleas de la OMPI, que se celebrará del 10 al 12 de diciembre de 2013.

A ese respecto, los grupos regionales y el país citados anteriormente tienen el agrado de someter los “Principios rectores relativos a las oficinas de la OMPI en el exterior”, que se adjuntan, para que se tome una decisión en virtud del punto 6 del orden del día. Dicho texto de compromiso es el resultado de las largas horas de negociación y los denodados esfuerzos de todos los Estados miembros empeñados en acercar posiciones respecto de un asunto fundamental para la labor de la OMPI, bajo la dirección del Embajador Kwok Fook Seng.

La Misión Permanente de la República de Trinidad y Tabago ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los organismos especializados con sede en Europa, en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), el Grupo B, el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, y de la India, aprovecha la oportunidad para renovar a la Excma. Sra. Päivi Kairamo, Presidenta de la Asamblea General, el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 6 de diciembre de 2013

Firmada y sellada

Con copia para el Sr. Naresh Prasad, Director Ejecutivo y Jefe de Gabinete, Oficina del Director General.

# PRINCIPIOS RECTORES RELATIVOS A LAS OFICINAS DE LA OMPI EN EL EXTERIOR

1. Los siguientes principios orientarán el papel de la Secretaría de la OMPI y la toma de decisiones de los Estados Miembros para el establecimiento de una red de oficinas de la OMPI en el exterior que puedan aportar un claro valor añadido, eficiencia y eficacia para el logro de las metas estratégicas de la Organización de una manera coordinada y complementaria con la Sede de la OMPI, y que de no ser así no podrían lograrse en el marco de las operaciones de la Sede de la Organización.

### **A: Transparencia en los procedimientos y la toma de decisiones por parte de los Estados miembros para el establecimiento de nuevas oficinas en el exterior**

2. Todo Estado miembro que desee acoger una oficina en el exterior a título nacional, o en nombre de un grupo de países o grupo regional, y tras acuerdo por consenso, deberá notificarlo por escrito al Presidente de la Asamblea General y al Director General. El Presidente de la Asamblea General deberá informar sin demora a los Estados miembros de que ha recibido la notificación. Este párrafo no se aplica a aquellos Estados miembros que, a título nacional o en nombre de un grupo de países o grupo regional, y tras acuerdo por consenso, ya hayan presentado tales notificaciones escritas.

3. El Estado miembro que desee acoger una oficina en el exterior a título nacional, o en nombre de un grupo de países o grupo regional, y tras acuerdo por consenso, deberá presentar, con la asistencia de la Secretaría si así lo solicitase el Estado miembro, una propuesta al Director General para que sea examinada por el Comité del Programa y Presupuesto (PBC). La Secretaría deberá presentar al PBC la notificación y la propuesta presentada por el Estado miembro. Asimismo, la Secretaría deberá informar por separado al PBC acerca de la viabilidad técnica de la oficina en el exterior propuesta, basándose en los hechos y en consonancia con estos principios rectores. El PBC examinará la propuesta a fin de formular recomendaciones a la Asamblea General.

4. La Asamblea General examinará el informe, incluidas las recomendaciones pertinentes del PBC a fin de tomar una decisión final sobre el establecimiento de la nueva oficina en el exterior.

5. Si la Asamblea General aprueba el establecimiento de una oficina en el exterior, el Comité de Coordinación (CoCo) considerará la aprobación de un proyecto de acuerdo entre el Director General en nombre de la OMPI y el país anfitrión, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio de la OMPI.

### **B: Razones para el establecimiento de oficinas en el exterior**

6. En la propuesta mencionada en el apartado 3 se deberán exponer los motivos y proponer un mandato para la oficina en el exterior que refleje: las necesidades, los objetivos y el alcance propuesto de las actividades, incluidas, en su caso, las actividades regionales, indicando el valor añadido en relación con las metas estratégicas de la Organización, con especial atención a las consideraciones expuestas en las secciones D y E.

7. Reconociendo que el mandato de cada oficina en el exterior decidido por los Estados miembros de la OMPI podría diferir, el alcance básico de las actividades de una oficina en el exterior podrá consistir en:

i) Colaborar con la oficina nacional de P.I. a fin de apoyar y promover las metas estratégicas de la OMPI;

ii) Mejorar la innovación y la creatividad, en particular mediante la promoción del uso efectivo de los servicios de P.I.;

iii) Incentivar la sensibilización, la comprensión y el respeto de la P.I.;

iv) Prestar servicios de atención al cliente a los usuarios de los servicios mundiales de P.I., incluidos los tratados y convenios administrados por la OMPI;

v) Brindar asistencia en la utilización de la P.I. como instrumento de fomento del desarrollo y de la transferencia de tecnología;

vi) Prestar apoyo técnico y en materia de políticas a las oficinas nacionales de P.I. para incrementar el uso de la P.I.;

vii) Previa aprobación del PBC, la OMPI podrá examinar la posibilidad de que una oficina en el exterior se encargue de realizar otras actividades beneficiosas para los Estados miembros de la OMPI.

8. Tal como ocurre actualmente, las oficinas de la OMPI en el exterior no efectuarán actividades que guarden relación con la tramitación de solicitudes internacionales presentadas en virtud del PCT, de los sistemas de Madrid y de La Haya, o toda transacción financiera conexa.

9. Las oficinas en el exterior podrán complementar las actividades de las autoridades nacionales de P.I. pero no asumirán obligaciones que en principio constituyen la responsabilidad principal de tales autoridades.

# C: Actividad regional

1. Las oficinas en el exterior podrán realizar actividades de naturaleza regional similar a las del alcance básico indicado en el párrafo 7, que guarden coherencia con las metas estratégicas y las actividades programáticas aprobadas de la OMPI y les den apoyo, cuando ello haya sido acordado por el país anfitrión y uno o más de los Estados miembros participantes de su región. Esas actividades no irán en desmedro de los derechos de cualquier otro país de la misma región en lo que atañe a las actividades programáticas regulares de la OMPI, especialmente a escala nacional.

# D: Sostenibilidad financiera y presupuestaria

1. Reconociendo los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros y la necesidad de salvaguardar recursos para las oficinas regionales sin perjuicio para los Estados miembros que decidan tratar directamente con la sede de la OMPI, la Secretaría determinará, basándose en los hechos, la viabilidad técnica de la oficina en el exterior propuesta en lo que concierne a los elementos siguientes:
2. las repercusiones presupuestarias del establecimiento de la oficina en el exterior, incluyendo la sostenibilidad financiera y presupuestaria así como sus costos recurrentes;
3. la posibilidad de lograr ahorros mediante mejoras de la eficiencia a partir de la actividad propuesta de la oficina en el exterior.

Las observaciones de la Secretaría sobre la viabilidad técnica de la oficina en el exterior propuesta y su conformidad con los principios rectores expuestos en el presente documento no menoscabarán la decisión política final que los Estados miembros puedan tomar respecto de cualquier oferta de dar acogida a una oficina de la OMPI en el exterior.

1. La capacidad de mantener la sostenibilidad financiera y presupuestaria de la red de oficinas de la OMPI en el exterior dependerá de la situación financiera imperante en la Organización, y la Secretaría deberá mantener a los Estados miembros adecuadamente informados acerca de esa consideración.

# E: Aspectos geográficos/de ubicación

1. En cuanto a la ubicación de las eventuales oficinas en el exterior, deberá tomarse debidamente en consideración el principio de disponer de una red sostenible, equitativa y eficiente desde el punto de vista geográfico. Cada una de las oficinas en el exterior deberá contar con un área geográfica de operaciones claramente definida.
2. Deberán tomarse debidamente en consideración los aspectos de desarrollo, las regiones que carecen de oficinas en el exterior, o los lugares en que estén ubicados los usuarios de los principales servicios mundiales de P.I. que presta la OMPI.
3. La existencia de una oficina en el exterior en una región, o incluso en un país vecino, no constituirá de por sí un motivo para rechazar la petición presentada por un Estado miembro de esa región a fin de que la Asamblea General la considere y tome una decisión al respecto.
4. El establecimiento de una nueva oficina en el exterior no menoscabará el alcance de una oficina existente en lo que se refiere a realizar actividades programáticas aprobadas de la OMPI en su país anfitrión o con un grupo de países o grupo regional, según lo acordado por los Estados miembros intervinientes.
5. El establecimiento de una oficina en un determinado Estado miembro no menoscabará los derechos de otros Estados miembros de la misma región geográfica ni las relaciones que mantengan con la sede de la OMPI.

# F: Rendición de cuentas/presentación de informes de las oficinas en el exterior

1. Todas las oficinas en el exterior forman parte integral del marco de gestión por resultados y el marco reglamentario de la OMPI. Una vez establecidas y en funcionamiento, su rendimiento y actividades se supervisarán y evaluarán a partir de los indicadores de rendimiento y los objetivos establecidos, y se informará al respecto al PBC que, a su vez, transmitirá a la Asamblea General las recomendaciones que juzgue oportunas.
2. La OMPI adquirirá directamente, en el marco de su procedimiento habitual, el equipo de T.I. necesario para todas sus oficinas en el exterior.

# G: Aplicación y revisión

1. Los presentes principios rectores se aplicarán en todos los casos a las oficinas en el exterior existentes y que puedan existir en el futuro. Los procedimientos de la sección A se seguirán cuando corresponda y no se aplicarán a las oficinas en el exterior ya existentes.
2. Para dar cabida a la evolución de las circunstancias imperantes en el entorno de trabajo de la OMPI, los presentes principios rectores serán revisados y aprobados por decisión de la Asamblea General.

[Fin del Anexo y del documento]